chez; por el Este la Calle José Trujillo Valdez y por el Oeste la Calle Presidente Vásquez.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Moca, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Leopoldo Comprés, Presidente del Ayuntamiento; Daniel Pichardo hijo, Síndico Municipal; Julio J. Julia, Secretario Municipal Int.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

J. Furcy Pichardo.
Vicepresidente en funciones:

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 838, que exonera de impuestos a los Presidentes y ex-Presidentes y dicta otras disposiciones.— G. O. Nº 6226, del 17 de Marzo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Derogada y Sustituida por Ley 3334/52, G.O. 7445

NUMERO 838.

Art. 1.— El Presidente de la República y su esposa que-

dan exonerados del pago de todo impuesto, contribución o derechos fiscales o municipales.

Art. 2.— Los Ex-Presidentes de la República o sus viudas quedan exonerados del pago de los mismos derechos, impuestos o contribuciones, excepto los relativos a importación o exportación o al ejercicio de la industria o el comercio.

Art. 3.— Toda disposición contraria a la presente ley, queda derogada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones:
J. Furcy Pichardo,

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º

de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 839, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Sr. Miguel Guerra Sánchez como Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6226, del 17 de Marzo de 1945.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 339.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República.

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Guerra Sánchez de Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 840, que aprueba la Revisión de Santiago de Chile de 1940 al Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones de La Habana de 1937.— G. O. Nº 6231, del 31 de Marzo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 840.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;